



## LA TRADICIÓN FILOSÓFICA DE LA DISCRIMINACIÓN ANIMAL

The philosophical tradition of animal discrimination

*Valentina Sola Cereceda Cáceres*<sup>1</sup>

Universidad de Chile, Santiago, Chile

valentina.cereceda.caceres@gmail.com

### 1.- Introducción

El debate sobre la vida y el valor de los animales ha estado presente en la filosofía desde el inicio de esta. Muchas de las consideraciones iniciales se adhieren a un tipo de pensamiento que, contemporáneamente, se ha definido como especista. Con justificaciones metafísicas y/o religiosas, pensadores antiguos, como Aristóteles o Platón, y medievales, tales como Agustín de Hipona y Tomás de Aquino, creían en una jerarquía lineal entre seres humanos y animales sostenida en la creencia de una capacidad intelectual propia de los humanos superior a la de los demás seres.

Llegada la Modernidad, en el contexto occidental, pensadores como Descartes, con sus declaraciones sobre la propiedad mecánica de los animales en el *Discurso del método* (97), Bacon, con sus reflexiones sobre la lógica técnica-científica en *Novum Organum* (2008) y Leibniz con su principio de razón suficiente en la *Monadología* (1981), continuaron con la misma línea de lectura sobre el valor de los animales en contraste con el valor de la vida humana, basada en la concepción sobre la racionalidad ‘única’ de esta última. Las justificaciones de esta época en particular, en especial la lectura de Descartes, planteadas desde un paradigma completamente técnico que concebía a la generalidad de la naturaleza como un instrumento para el progreso del ser humano, suscitaron un entendimiento de los animales no-humanos como maquinas al servicio del hombre. Esta etapa temprana del progreso industrial y científico se destacó por demostrar la capacidad racional del hombre mediante la manipulación tecnológica de su entorno.

---

<sup>1</sup> Estudiante de Licenciatura en Filosofía por la Universidad de Chile.



Hay que tener claro que las formulaciones filosóficas de la época Moderna se esforzaron en manifestar la superioridad racional del ser humano como único ser capaz de tener razón en contraste con las demás especies del mundo. Esta aseveración sirvió como argumento para sostener el uso continuo de animales no-humanos bajo el dominio de los avances mecánicos y científicos de este tiempo.

En conjunto con este desarrollo ético e intelectual, el progreso económico funcionó, paralelamente, como un determinante de la noción utilitarista de los animales no-humanos. Al considerar a estos como objetos al margen moral de los valores sociales, se suscitó un vínculo económico en cuanto al uso de ellos dentro de una cultura más desarrollada. El pensamiento mercantilista y económico durante el siglo XIX impulsó de manera radical el uso de la naturaleza como bien de mercado en busca de un desarrollo tecnológico predominante en el mundo.

Sin embargo, entrando a la era Contemporánea, es posible encontrar ciertas reflexiones que cuestionan este patrón de pensamiento y comienzan a dar cuenta de algunas inconsistencias sobre el trato humano con los animales, así como su relación con el medio ambiente y la naturaleza en general.

Actualmente, el movimiento abolicionista animal ha tomado poder bajo la influencia y la difusión del veganismo en Occidente como noción ética, revindicando la filosofía que había dejado detrás a los animales como seres no-racionales y no-sintientes, transformándola en un discurso de liberación e igualdad. No obstante, si bien la acción política-social del veganismo ha ganado fuerza durante los últimos años, aún quedan ciertas prácticas humanas que no han podido ser igualmente impactadas por dicho movimiento, como el ámbito textil, cosmético y médico.

Así, con el objetivo de explicar uno de los argumentos claves de la relación especista entre seres humanos y animales no-humanos, el enfoque principal de este trabajo es analizar críticamente la interacción entre economía y ética animal desde el estudio filosófico capitalista y neoliberal.

## 2.- Contexto social y económico del animal no-humano



Durante el largo de la historia humana se ha considerado a los animales no-humanos como seres inferiores dadas sus condiciones naturales de evolución. El hombre, dadas sus mismas circunstancias, ha crecido con la idea de que posee un nivel más alto en la jerarquía natural del universo –jerarquía que este ha creado con relación a sus particularidades– por lo cual se ha considerado como algo propio del ser humano tomar posesión de su entorno para su propio beneficio. Así, históricamente se ha construido una sociedad, específicamente en el cuadro occidental, especista y utilitarista en cuanto a las demás especies con las cuales se convive.

Las formas en las que, históricamente, se ha presentado el especismo son varias: alimentación, vestimenta, el uso estético de animales, el uso de animales no-humanos en procedimientos médicos y farmacéuticos y, como último ejemplo, la explotación de estos como objeto de entretenimiento. Con esto, es posible dar cuenta de la extensa manera en la que el ser humano ha tomado posesión de las vidas animales para su provecho.

Dada la evolución de la sociedad, uno pensaría que se podría ver algún cambio en el paradigma en cuanto a la comprensión de los animales como seres sintientes y capacitados intelectualmente. No obstante, es claro que dicha progresión del hombre solo ha servido para concretar el abuso animal y destacar la fuerza humana en ello. A pesar de las varias fuentes de información que hacen dar cuenta a los animales como seres capaces de comprensión intelectual y emocional, el ejercicio industrial de comercio animal sigue estando vigente de igual manera que hace doscientos años, incluso se podría decir que ha involucionado sobre el trato a los animales.

En particular, se podría decir que este fallo en la evolución en el paradigma especista se ha debido a la concretización del pensamiento capitalista que se ha venido desarrollando desde la aparición del mercantilismo en el siglo XVII. Así como se introdujo anteriormente, el avance intelectual del hombre desde la antigüedad hasta la época moderna suscitó un entendimiento del ser humano como especie superior en la naturaleza. Esto, en conjunto con el desarrollo de los intereses económicos que se han visto integrados en la cotidianidad del individuo desde entonces, ha reforzado la opinión antropocéntrica del hombre como ente regulador de la naturaleza y, por lo tanto, han demarcado una diferencia gigante sobre los animales no-humanos como objetos de consumo e intercambio.



Siendo el siglo XXI una época tan avanzada tecnológicamente, muchos de estos avances han servido para reforzar el dominio sobre los animales no-humanos. La actual empresa agrícola se ha vuelto un infierno para los animales ganaderos, la técnica ha llegado a un punto en que los espacios usados en la industria ovo-láctea pueden ser, incluso, pensados como lugares de tortura. Así mismo, el desarrollo de las investigaciones científicas, aún con la basta información y recursos tecnológicos que poseen a mano, no han podido salir de la experimentación animal en ciertas áreas de estudio, lo cual solo se puede justificar dada la comodidad que el uso de otras especies les otorga a los investigadores.

En el contexto de entretenimiento, hay varias prácticas humanas que explotan la noción de los animales como objeto hasta el extremo. Como primer ejemplo, está la caza ‘deportiva’, la cual es una actividad realizada, mayormente, por gente de alta clase social, dado el gasto que conlleva, recalcando la manera en la que el interés económico entra en contacto con el especismo y el egoísmo humano. De la misma manera, también se encuentran las industrias de las corridas de galgos y la hípica como modo de explotación animal con una alta demanda económica, ‘justificada’ como una actividad de ocio humano.

Otro tipo de patrón especista, visto en términos más cotidianos, es el hecho de la propiedad de animales ‘no exóticos’ –perros y gatos– como mascotas. El hombre ordinario está tan acostumbrado a vivir con la imagen de estos animales como parte de su casa y familia, que no se ha cuestionado la reflexión de trasfondo que posee esta práctica tan habitual, la cual ejemplifica, de la manera más simple, la condición de propiedad y de objetivación de los animales por parte de los seres humanos.

Con esto en mente, es posible analizar el trasfondo económico del paradigma especista de la consideración de los animales como objetos muebles.

### 3.- Humano, persona, animal

Los conceptos que usamos día a día comprometen, de forma importante, la manera en la que vemos y entendemos el mundo. Desde los inicios de la historia como tal, se han utilizado vocablos específicos para distinguir a los seres humanos de las demás especies a su alrededor.



Esta diferenciación entre el ser humano y el animal ha conllevado a un juicio más allá de la mera distinción biológica entre ellos, sino que ha significado una delimitación en cuanto a su valor social.

Superando las diferencias biológicas que, claramente, separan a un ser humano de un animal no-humano, según la ciencia, las nociones que suscitan la problemática de este trabajo son aquellas establecidas desde la filosofía, tales como la importancia de la razón en pensadores tales como Descartes o Locke. La tradición que desde la Grecia antigua ha determinado la idea del ser humano como la especie ‘superior’, tiene un momento importante en la filosofía medieval latina, en donde se compromete, aún más, esta concepción desde la configuración de la palabra *persona* como determinante económico y moral de la sociedad.

La interpretación tomista del *zoon logon* de Aristóteles determina a una persona como aquel *ser humano*, u ‘hombre’, que se encuentra compuesto por alma y cuerpo, o, en otras palabras, lo que se conforma a partir de la unidad entre dos sustancias heterogéneas. Esto quiere decir que el ser humano, como persona, es aquel que posee, de manera ontológica, un sentido de razón arraigado en sí mismo. Como consecuencia, esta lectura latina presenta una modificación humanista y antropológica en los pensamientos iniciales de Aristóteles, la cual permite la eventual configuración del sujeto económico moderno.

Gracias a esta reescritura, el reconocimiento del carácter intelectual natural y ontológico de la persona, en términos económicos, desemboca en la priorización de los deseos y necesidades del hombre por sobre su entorno, ya que se entiende que este posee ciertos privilegios por su condición de *persona*, como el derecho a la propiedad.

Si bien Descartes es conocido por establecer el canon moderno del hombre racional, Locke se destaca por relacionar la naturaleza del ser humano con el derecho único a la propiedad. Al igual que Tomás de Aquino, el filósofo inglés se sostiene en la virtud del intelecto que, como arraigo divino, le autoriza al hombre el uso de la naturaleza para su beneficio: “Si consideramos a razón natural... los hombres tienen derecho a su autoconservación y, en consecuencia, a comer, a beber y beneficiarse de todas aquellas cosas que la naturaleza procura...” (Locke 10).



De este modo, el ser humano moderno posee una justificación para hacerse dueño de todo aquello que, en la naturaleza, estime como útil y provechoso, incluidos los animales, dada su cualidad de persona como ser racional. Citando a Gary Francione, con respecto a esto: “Locke mantenía que los animales constituyen “el rango inferior de las criaturas” y que no tenemos ninguna obligación moral con ellos; son meramente recursos como agua y árboles, que Dios creó para nuestro uso” (mi trad.; 52). Los animales, como parte de lo entregado por Dios, están a la libre disposición del ser humano para ser concebidos como bienes de propiedad.

Esto permite vislumbrar cómo las nociones filosóficas modernas hacen uso de la lectura cristiana del *zoon logon* y explotan dicho principio como fundamento para el actuar humano respecto de los animales y la naturaleza en general.

Como consecuencia, el progreso de la sociedad occidental se ha basado en el juicio de que los animales no son más que bienes u objetos de propiedad para la vida humana, tanto así que los estatutos legales de diversos países y naciones se han regido por este canon y han establecido ciertas leyes con respecto a él, sobre la naturaleza judicial y al uso empresarial de los animales.

#### 4.- Propiedad y derecho

El paradigma del ser humano como especie racional ha desembocado en una concepción utilitarista de los animales basándose en la ‘inferioridad’ intelectual de estos. De esta manera, los animales no son considerados más que objeto de consumo y propiedad, resultando en la explotación de estos para el beneficio humano.

Esta configuración del objeto animal se establece a la par con la conformación del ser humano como persona, ya que se establece una línea divisoria entre aquel sujeto que es persona, es decir, que posee razón, y aquel que no lo es. De manera paralela, acorde con la teoría contractualista y liberal de Locke, se crea una división entre el propietario y la propiedad, en la cual, claramente, el animal pasa a ser entendido como objeto de propiedad del ser humano dada su ‘falta’ de intelecto y su naturaleza ‘inferior’.



“La evidencia histórica indica que la domesticación y la posesión de animales están relacionados, cercanamente, con el desarrollo de las ideas de propiedad y dinero” (mi trad.; 50). Francione describe, de manera amena, como es que la objetivación de los animales como propiedad llega a ocurrir en la sociedad occidental. Refiriendo altamente a Locke, el autor explica cómo es que el inicio de su teoría liberal, en conjunto con referencias judeocristianas, pone en primer plano el derecho *humano* de propiedad sobre las demás especies del mundo. El legado de este pensamiento ha influenciado, significativamente, el sistema judicial actual. En Chile, por ejemplo: “Los animales han sido calificados jurídicamente en base al derecho romano, como objetos o cosas, siguiendo la antigua diferenciación de lo existente entre: cosas o personas. Además, el Código Civil chileno, en su Art. 566 especifica que ‘las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles’” (Aguilar Arrué y Bravo Fuenzalida 7). Los animales no existen más que como bienes muebles a los ojos de la ley, dejando la responsabilidad de su vida a quien sea reconocido como el propietario de estos: “... [Según la Constitución] los animales son objetos apropiables, y que el dueño [de estos] posee un derecho amparado constitucionalmente, por lo que las facultades que [este] tenga, son exactamente las mismas que las de cualquier propietario de cualquier otra clase de bien” (*Id.* 8).

Dado esto, es posible dar cuenta de cómo se establece un paradigma que sienta a los humanos como dueños de diversos seres sintientes con el objetivo de satisfacer su propio placer. Aquí se habla de placer y no de necesidad porque, dado el contexto actual, no hay nada que el uso de animales ya sea, como medio de entretenimiento, estético o alimentario, no pueda ser reemplazado en la actualidad por otros recursos materiales.

Reconocer a los animales como objetos de propiedad significa extraer la posibilidad de aceptarlos como seres con consideraciones morales, es decir, quitarles la eventualidad de poseer derechos: “La propiedad ‘no puede tener derechos o deberes o estar obligado por leyes’” (mi trad.; Francione y Watson 55). En este caso, al no adjudicarles derechos a los animales, los únicos intereses velados por las leyes y la nación, sea cual sea esta última, refiere tan solo a los propietarios de dichos ‘bienes’.



Es evidente la forma en la que la filosofía ha sido un participante importante en la deliberación del utilitarismo animal y en el enaltecimiento de los seres humanos como personas con el derecho a la propiedad de su entorno. De esta forma, se puede ver como esto ha puesto en tela de juicio el rol del hombre en su relación ética con los animales y la naturaleza, cuestionando las consideraciones que se tienen respecto a estos y su valor moral como objetos.

Tal como se critica en *Introduction to Animals Rights*, dado el aspecto económico del argumento especista, los intereses considerados social y jurídicamente, refieren solo a aquello propio de los ‘propietarios’, es decir, de las personas humanas: “Asumimos que los dueños de animales actuarán en su propio beneficio económico y no impondrán ningún dolor adicional... [más allá] del que es necesario para lograr el uso eficiente de animales como un recurso económico” (mi trad.; Francione y Watson 67). Dado esto, le es dejado al juicio de los propietarios el trato ‘correcto’ de sus ‘objetos’ animales sin cuestionamiento alguno.

## 5.- Responsabilidad e igualdad

Como bien se ha presentado durante este trabajo, existe, claramente, una discrepancia al momento de considerar histórica, filosófica y biológicamente a los animales no-humanos como seres pensantes o *personas*. Esta diferenciación ha llegado a significar un determinante en el actuar humano en su relación con ellos y la naturaleza en general, ya que decreta el tipo de trato que se ha de tener con estos dada su ‘lejanía’ o ‘cercanía’ con las ‘propiedades’ de lo que se considera humano y racional.

En este caso, el trato cotidiano de los hombres con los animales no-humanos se ha visto determinado por una serie de reflexiones de carácter técnico, antropocéntrico y filosófico, tal como se ha estado discutiendo a lo largo de este escrito. Por lo que, a partir de dichas consideraciones, la filosofía práctica en su esfera ética ha dispuesto el tema de la obligación moral con los animales como una problemática a discutir en su aplicación social. Siendo el paradigma técnico el prototipo categórico de la modernidad y contemporaneidad, la racionalización de un comportamiento ético con la naturaleza y, en especial, con los



animales, se ha observado desde una visión utilitarista y antropocéntrica de los mismos. Como bien expresa Hans Jonas en su texto *El principio de responsabilidad*, la extensión de la consideración moral del ser humano hacia la naturaleza debe darse a partir de la preocupación del futuro del mundo, pero, sobre todo, sobre el porvenir de la especie humana, es decir, el ser humano debe actuar responsablemente con la naturaleza, solo basándose en la utilidad que esto le puede proveer a las futuras generaciones de sujetos humanos: “En la medida en que es el destino del *hombre*, en su dependencia del estado de la naturaleza, el referente último que hace del interés en la conservación de esta un interés *moral*, también aquí ha de conservarse la orientación antropocéntrica de toda la ética clásica” (33).

En este caso, el tema de la responsabilidad cae bajo la lupa de la especie humana y su importancia en términos trascendentales, es decir, en tanto que los intereses del hombre estén en puestos en cuestión, entonces, en ese momento, es necesario prestar atención a las conductas ecológicas y especistas de la sociedad moderna. Se puede advertir que esta problemática se presenta así debido a las múltiples formas en las cuales el ser humano se ha diferenciado a sí mismo de la naturaleza y los animales no-humanos. Esta distancia que ha tomado el hombre de las demás especies del planeta le ha permitido ignorar ciertas costumbres históricas del desarrollo humano que han producido ciertas eventualidades dañinas para el mundo.

Sobre esto se puede decir que, el hecho de que el campo de la responsabilidad ética con el medioambiente caiga dentro de un espectro antropocéntrico, se debe a que no existe una consideración de igualdad entre seres humanos, animales no-humanos y la naturaleza en general. Como consecuencia, las medidas tomadas en aspectos jurídicos de base ética, como, por ejemplo, las distintas legislaciones propuestas en términos de ‘ecológicos’ se presentan muy tarde, cuando ya el daño ha sido hecho en la biosfera y comienza a afectar directamente la existencia del hombre, así como se está experimentando actualmente con el conteo del reloj climático.

Tal como complejiza Peter Singer en *Ética práctica*, el tema de la igualdad entre animales humanos y no humanos se ha sostenido bajo un principio de consideración moral que, presentado por Rawls, se adjudica a un tipo de ‘personalidad moral’, la cual es una



propiedad única de los seres humanos, dado que, para él, lo moral y amoral está en estricta relación con el sentido de justicia. Acorde con esto, Rawls determina este principio como precepto de la igualdad entre seres humanos.

Singer, en respuesta al principio de ‘personalidad moral’ del filósofo estadounidense, al cual refiere como un fundamento inconveniente y poco claro, dado que no todos los seres humanos, en cada etapa de su vida, son seres morales, como por ejemplo los bebés (30), plantea un tipo distinto de razón de igualdad, una que se puede expandir hacia el campo ético de los animales no-humanos. Su planteamiento se sostiene en el precepto de ‘consideración de intereses’, el cual, como bien describe, se debe a la atención de los intereses de los sujetos sin el sesgo de sus condiciones ‘humanas’, es decir, raza, sexo, inteligencia, etc. (31), por lo que se considera de carácter universal.

Esta idea, contrapuesta a la propuesta de John Rawls, logra capturar los sesgos especistas de las condiciones racionales ‘propias’ de los seres humanos, y logra ponerlas en cuestión, ya que las redime de su posición de ‘necesidad’ en términos de consideración moral. Singer (2009) equipara la diferenciación de la ‘jerarquía de la inteligencia’ con las discriminaciones tradicionales de la sociedad, sean estas: sexismo, racismo, homofobia, etc., por lo cual presume que, el hecho de discriminar a un ser por no tener un nivel de ‘inteligencia’ o raciocinio similar al de otra especie, sugiere una segregación tan vil como las mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, si Peter Singer da a entender que, según su principio de ‘consideración de intereses’, la distancia especista que tradicionalmente se ha tomado con los animales dada la percepción de racionalidad que posee el ser humano puede asemejarse a las condiciones sobre las cuales los mismos hombres han excluido a otros basándose en género o raza, entonces, es posible replantear esta problemática animalista con tal de dar cuenta de la falta de sustancia de los argumentos antropocéntricos que poseen las actitudes especistas del ser humano.

En conjunto, las sugerencias de Singer permiten argüir el paradigma de ‘*persona*’ como determinante de la condición humana y animal, ya que, al problematizar las segregaciones humanas junto con la discriminación especista, este autor logra replantear los



sentimientos fundamentales de este paradigma que se ha determinado a lo largo de la historia humana:

...el principio también implica que el hecho de que algunos seres no sean miembros de nuestra especie no nos da derecho a explotarlos, y del mismo modo el hecho de que otros animales sean menos inteligente que nosotros no implica que se pueda hacer caso omiso de sus intereses (66).

Gracias a esto, se puede decir que, no por coincidir, tradicionalmente, en que existen diferencias entre especies se puede fundamentar una discriminación y violencia sistemática con los animales, puesto que existen diferencias de igual porte entre seres humanos que tampoco justifican segregaciones culturales.

En este caso, la obligación ética de la responsabilidad con los animales o, con la naturaleza en general, como se hacía mención anteriormente, debe superar su dimensión antropocéntrica, dejar de sostenerse en planteamientos clásicos de carácter de subsistencia humana y rechazar las discriminaciones especistas sostenidas en materias científicas y filosóficas tradicionales. De esta forma "...habría que buscarse no sólo el bien humano, sino también el bien de las cosas extrahumanas, esto es, implicaría ampliar el reconocimiento de 'fines en sí mismos' más allá de la esfera humana e incorporar al concepto de bien humano el cuidado de ellos" (Jonas 35). Es menester expandir el campo práctico de la ética de forma que no solo se adjunte a situaciones de índole social humana, sino que logre afectar más allá del hombre en sí como '*persona*' o sujeto de derecho, como las vidas de las demás especies del planeta, así como el ecosistema en su totalidad.

## 6.- Conclusión

Durante las grandes etapas de la historia humana, el problema y paradigma de la ética animal ha sido planteado desde un punto de vista antropocéntrico, juzgando al ser humano como única especie con poder de decisión sobre las vidas de las demás especies del mundo. Si bien, científicamente hablando, el ser humano corresponde al reino animal, a este se le ha olvidado dicha condición. Gracias al folclore racionalista y cristiano de la antigüedad, se ha establecido un paradigma social que ha logrado separar la noción del hombre como un animal y, en



cambio, lo ha elevado a un nivel de interés mayor en cuanto a la realidad del universo, dadas sus circunstancias intelectuales.

En el último tiempo, la economía, como uno de los ámbitos predominantes en la sociedad, ha dejado una clara impresión en las consideraciones morales humanas en cuanto a las percepciones de los animales y la naturaleza como capital, reforzando el canon especista establecido décadas antes, manifestándose en una falta gravísima de responsabilidad y conciencia respecto de los animales y la naturaleza en general.

Actualmente, el legado de estas creencias ha permanecido al igual que la consideración de los animales no-humanos como medios para los fines humanos, sean estos lucrativos, educativos o complacientes. Dado lo expuesto, es posible afirmar que toda la tradición filosófica, social y económica del modelo de *persona humana* ha logrado sostener la discriminación especista del animal como propiedad en la colectividad occidental hasta el tiempo presente.

Como resultado, los problemas éticos que ha conllevado este precepto han repercutido en la estima y cuidado que se le tienen a los animales no-humanos como seres sintientes y pensantes. La responsabilidad que se le adjudica al ser humano en la relación entre especies ha sido considerada, jurídicamente, solo en términos económicos y de propiedad, es decir, en tanto que el hombre se encuentre en una posición de dominio del animal como objeto de pertenencia, entonces se plantea un criterio de cuidado, pero solo dentro de la percepción del ser en cuestión como materia capital.

Como bien se revisó, el tema de la igualdad entre humanos y animales, y de los principios que la sostienen, se mantiene en constante debate. La noción de ‘persona’, como determinante de dicha disposición moral, ha presentado dificultades para replantear una nueva convicción que comprometa tanto a la diversidad de seres humanos, como a la totalidad de las demás especies del planeta tierra. En dicho caso, es necesario, dentro de los criterios de la ética práctica, poder reformular las convicciones tradicionales de la filosofía, como las opiniones griegas y cristianas, sobre la jerarquía especista, que se han mantenido por siglos hasta la fecha, si se quiere evolucionar en el pensamiento crítico contemporáneo.





## ***Bibliografía***

- Arrué Aguilar, Alejandro y Benjamín Bravo Fuenzalida. *Protección jurídica de los animales en Chile: el caso de las mascotas y animales de compañía*. Tesis de licenciatura. Universidad de Chile, 2016.
- Bacon, Francis. *Novum Organum*. Dodo Press, 2008.
- Descartes, René. *Discurso del Método*. Buenos Aires: Ediciones Colihue, 2004.
- Francione, Gary y Alan Watson. *Introduction to Animal Rights: Your Child or The Dog*. Amsterdam: University Press, 2000.
- Jonas, Hans. *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Herder, 2015.
- Leibniz, Gottfried. *Monadología*. Oviedo: Pentalfa, 1981.
- Locke, John. *Segundo Tratado Sobre El Gobierno Civil*. Alianza, 2006.
- Singer, Peter. *Ética práctica*. Madrid: Akal, 2009.

*Fecha de Recepción: 30/09/2022 – Fecha de Aceptación: 28/11/2022*